

RV: INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024 11001310502220200008401

Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/04/2024 8:32

Para:Gina Regina Mercado Diaz <gmercadd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Despacho 06 Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <des06sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (497 KB)

1.INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024.pdf;

Cordial saludo,

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

GISELL ALEJANDRA DÍAZ
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial
República de Colombia

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 17:22

Para: Gissell Alejandra Diaz Granados <gdiazgran@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024 11001310502220200008401

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y respectivo tramite.

***SECRETARIA - SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA***



De: Melissa Fernanda Suarez Ossa <melissafernandasuarezossa@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 2:10 p. m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024
11001310502220200008401

**SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA LABORAL
DRA: DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ**

Correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL_ SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA RINCON QUINTERO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA

SEÑORES:

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA LABORAL
DRA: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Correo electrónico: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL_ SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA RINCON QUINTERO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP
RADICACIÓN	11001310502220200008401
ASUNTO	INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024

MELISSA FERNANDA SUAREZ OSSA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.784.257 expedida en Bucaramanga, Santander, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 333.782 del C.S. de la J, conforme a la sustitución de poder otorgada por el Doctor. **OMAR TRUJILLO POLANIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.117.507.855 expedida en la ciudad de Florencia, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 201.792 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogado de la Sociedad **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S., con NIT. 901054232-2**, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP con NIT.900.373.913-4**, de acuerdo con el poder general conferido en la Escritura Pública número ciento sesenta y siete (0167) de 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme al poder legalmente conferido y allegado al proceso, comedidamente me permito presentar ante su Despacho dentro del proceso de la referencia **INTERPOSICIÓN DE NULIDAD PROCESAL CONTRA EL AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024**, en los términos:

a. AUTO CONTRA EL CUAL SE PRESENTA LA SOLICITUD DE NULIDAD

El proferido por esta Corporación **DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA INLIMINE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA QUE DISPUSO NEGAR LA CORRECCIÓN DE SENTENCIA POR EXTEMPORANEO**, por medio del cual ordena:

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECHAZA IN LIMINE** el recurso de reposición presentado en contra de la providencia que dispuso negar la corrección de la sentencia por extemporáneo. Éste se notificó por estado el 5 de marzo de los corrientes y el recurso se elevó el 8 de marzo siguiente, esto es, 3 días después de notificado el auto censurado, sin atender que conforme lo preceptuado en el Art. 63 del C.P.T., el mismo debe interponerse en contra de los autos interlocutorios dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación que por estado se hiciera de los mismos.

De lo anterior, la suscrita difiere de tal decisión, teniendo como fundamentos:

b. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR LA NULIDAD

De conformidad con el artículo 134 del Código General del Proceso, respecto a las nulidades señala: **ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.** *Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.*

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

c. HECHOS FRENTE A LA SOLICITUD DE NULIDAD

1. Este Honorable Despacho profiere auto de **FECHA 05 DE MARZO DE 2024, NOTIFICADO EN ESTADOS NO. 40 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN**, tal y como se evidencia a continuación:

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Bogotá D.C. Tribunal Superior Laboral
Notificación por Estado
Fecha Estado: 06/03/2024

Estado No 40

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante /	Demandado	Fecha Auto	Cuadern	MAGISTRADO
110013105010 202000391	01 Ordinario	MARIA RUTH PEREZ BETANCUR	UGPP	4/03/2024	D	ANGELA LUCIA MURILLO VARON
110013105014 201900051	01 Ordinario	PEDRO PUENTES ACEVEDO	LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRO	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105020 202300046	01 Ordinario	LUZ DARY TORRES BARAJAS	COLPENSIONES Y OTROS	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105007 202000281	01 Ordinario	DIEGO ALEJANDRO NARANJO LUNA	OSCAR REPUESTOS Y LUJOS SAS Y OTRO	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105010 202100137	01 Ordinario	WILLIAM DEL TORO DIAZ	COLPENSIONES Y OTRO	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105010 201800713	03 Ordinario	JAIME MAFLA ZAMORANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	13/02/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105003 202000370	01 Ordinario	PEDRO LEON ALCANTAR HIGUERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105001 202000160	01 Ordinario	HERMINDA REYES DE BELTRAN Y OTRO	A.F.P. PROTECCION S.A.	1/03/2024	D	CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
110013105039 202200453	01 Ordinario	JABRO ESPITIA SANCHEZ	PROTECCION S.A.	1/03/2024	D	DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
110013105030 202100588	02 Ordinario	ALBA LUCIA SIERRA CHAUX	COLPENSIONES Y OTRO	1/03/2024	D	DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
110013105022 202000084	01 Ordinario	LUZ ELENA RINCON QUINTERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	5/03/2024	D	DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
110013105032 202100566	01 Ordinario	JOSE ANDRES CLAROS GARZON	BRINK S DE COLOMBIA SA	5/03/2024	D	DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
110013105001 201901176	01 Ordinario	ORLANDO TRUJILLO MOTTA	ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA	5/03/2024	D	DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

- La suscrita apoderada, interpuso **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE FUE PUBLICADO EL 06 DE MARZO DE 2024 EN ESTADO NO. 40 DE ESTA CORPORACIÓN.** (PESE A QUE EL MISMO ERA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, FUE NOTIFICADO EL 06 DE MARZO DE 2024)
- La suscrita interpuso el **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE FUE PUBLICADO EL 06 DE MARZO DE 2024 EN ESTADO NO. 40 DE ESTA CORPORACIÓN** el día 08 de marzo de 2024, tal y como se evidencia a continuación.



Melissa Fernanda Suarez Ossa <melissafernandasuarezossa@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, NOTIFICADO EN ESTADOS DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA SOLICITUD DE CORRECCION 11001310502220200008401

1 mensaje

Melissa Fernanda Suarez Ossa <melissafernandasuarezossa@gmail.com>
Para: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de marzo de 2024, 14:38

SEÑORES:
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA LABORAL
DRA: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

PROCESO	ORDINARIO LABORAL SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SENTENCIA
DEMANDANTE	LUZ ELENA RINCON QUINTERO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP
RADICACIÓN	11001310502220200008401
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, NOTIFICADO EN ESTADOS DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA SOLICITUD DE CORRECCION

MELISSA FERNANDA SUAREZ OSSA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.098.784.257 expedida en Bucaramanga, Santander, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 333.782 del C.S. de la J, conforme a la sustitución de poder otorgada por el Doctor. **OMAR TRUJILLO POLANIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.117.507.855 expedida en la ciudad de Florencia, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 201.792 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal y abogado de la Sociedad **TRUJILLO POLANIA & ASOCIADOS S.A.S.**, con NIT. 901054232-2, sociedad que a su vez es la apoderada judicial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** con NIT.900.373.913-4, de acuerdo con el poder general conferido en la Escritura Pública número ciento sesenta y siete (0167) de 22 de enero de dos mil veinticuatro (2024), conforme al poder legalmente conferido y allegado al proceso, comedidamente me permito presentar ante su Despacho dentro del proceso de la referencia **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2024, NOTIFICADO EN ESTADOS DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN**, en los términos del adjunto.

Melissa Fernanda Suárez Ossa
Abogada
Especialista en Derecho Administrativo y Contratación Estatal
Candidata a Magister en Derecho Público

Recurso de reposición_11001310502220200008401.pdf
251K

4. El TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SALA LABORAL de forma arbitraria profiere AUTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024, PUBLICADO EN ESTADOS EL 15 DE ABIL DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL RECHAZA INLIMINE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA QUE DISPUSO NEGAR LA CORRECCIÓN DE SENTENCIA POR EXTEMPORANEO" omitiendo que el auto contra el cual se interpuso el recurso de reposición fue **NOTIFICADO**

EN ESTADOS NO. 40 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2024 tal y como se evidencia.

Así las cosas, conforme lo señalado es claro que el auto contra el cual se interpone la nulidad es violatoria al Derecho al debido proceso, y al derecho de defensa.

Cordialmente,



MELISSA FERNANDA SUAREZ OSSA,
Ciudadanía número 1.098.784.257 expedida en Bucaramanga
Tarjeta Profesional número 333.782 del C.S. de la J